

**Fi N° 637674**

ESC. PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO - 15097/5

**No. 8 - PODER ESPECIAL - POR "MOXLEY CORPORATION S.A." A CARLOS****BENJAMIN ROSALES PINO** - En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de

julio de dos mil diecisiete, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor

MARCELO SAUL RIVERO SOSA, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula

de identidad número 1.889.757-4, en su calidad de Autorizado y en

nombre y representación de la sociedad "MOXLEY CORPORATION S.A.",

persona jurídica con sede en esta ciudad, en Rincón 610, piso 4 escritorio

410, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General

Impositiva con el número 21.692587.0012; y para que lo consigne en este

Protocolo, dice que: **PRIMERO: Apoderamiento- "MOXLEY CORPORATION****S.A." OTORGA PODER ESPECIAL** y expreso, a favor del señor **CARLOS****BENJAMÍN ROSALES PINO**, de quien dice es ecuatoriano, divorciado,

ejecutivo, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número

0908504392 y domiciliado en el cantón Samborondón, República del

Ecuador, para que el nombrado apoderado pueda, en nombre y

representación de la poderdante, cumplir todas las obligaciones adquiridas

legítimamente por la poderdante y que deban ser cumplidas en la República

del Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y

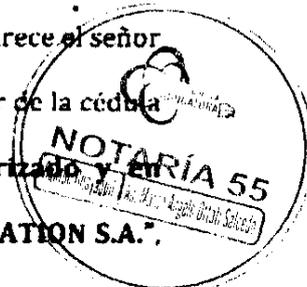
tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la

poderdante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales

procesos se ordenen. Podrá asimismo plantear impugnaciones en la vía

administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer

por cuenta de la poderdante ante dichas entidades, con todas las más



facultades de derecho. Este poder es otorgado a los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- **SEGUNDO:** Otorgamiento de Documentos- En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos que sean de estilo.- **TERCERO:** El Apoderado queda facultado para practicar todos aquellos actos necesarios para el buen y fiel cumplimiento de los cometidos encomendados en el presente poder, con las más amplias facultades de derecho.- **CUARTO:** Actuación de la Poderdante- La actuación directa de la poderdante en algunos de los actos encomendados, no significará revocación de este poder.- **QUINTO:** Poderes Anteriores- El presente otorgamiento no implica revocación de los poderes conferidos anteriormente por la poderdante.- **SEXTO:** Efectos- Este poder se otorga para surtir efectos en la República del Ecuador.- **SEPTIMO:** Vigencia y validez- El presente poder se tendrá por vigente y válido frente a las Oficinas Públicas o Privadas, Bancos y demás, que fuere invocado, siempre que dejen constancia en la primera copia de su presentación, mientras su revocación, modificación, limitación o suspensión o cualquier otro acto que lo alterare, no les fuere comunicado por escrito y se expida recibo de la notificación.- **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) "MOXLEY CORPORATION S.A." es persona jurídica, constituida de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay. Su plazo está vigente, y actos como el presente están comprendidos dentro de su objeto. Fue constituida por Acta de fecha 30 de enero de 2012, y sus estatutos

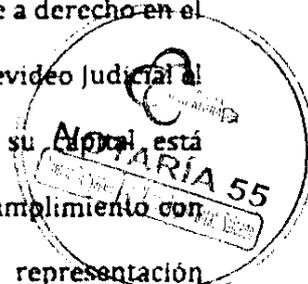


Fi N° 637675



ESC. PIERINA P A GALEAZZI GUARINO - 15097/5

fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 9 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 6908, el 15 de mayo de 2012, y publicados conforme a derecho en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2012, y en el Periódico Montevideo Judicial el 25 de los mismos mes y año. Conforme a su estatuto, su ~~Notarial~~ <sup>Notarial</sup> está conformado por **acciones nominativas**, por lo que se da cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 18.930, y la administración y representación corresponde al Administrador o al Directorio. En sesión celebrada el 30 de junio de 2017, el Directorio con quórum suficiente, resolvió el presente otorgamiento, designando al compareciente para otorgar la correspondiente escritura. La sociedad cumplió con lo dispuesto por la ley 17.904, por Declaratoria de fecha 25 de junio de 2012, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 11119, el 23 de julio de 2012. Lo expuesto está plenamente vigente y surge de la documentación social que tuve a la vista. C) Leí esta escritura y el compareciente así la otorga y firma, expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue a la número siete de Poder Especial, extendida el día de hoy del folio dieciocho al folio diecinueve.-**FIRMAS: "MARCELO RIVERO" - (HAY UN SIGNO NOTARIAL) - "PIERINA GALEAZZI" - (ESCRIBANA)- PASO ANTE MI - ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA** de la escritura matriz que autoricé y con la cual he cotejado.- **EN FE DE ELLO**, y para el apoderado expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio veinte al folio veintiuno en mi Protocolo, en las hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi números 481830 al 481831, y



que he compulsado, en dos hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fi  
números 637674 al 637675, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su  
otorgamiento.- **CONSTE\***

**PIERINA GALEAZZI**  
ESCRIBANA

PODER JUDICIAL. P.  
TOME SEDE DE NOTARIADO  
CANTON DE GUAYAS



\$1516

000073

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO

Escritura Pública en la firma y signo que anteceden estas letras en el Papel Notarial de Serie El Número 687675 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, autorizó en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervenida notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidós de junio de dos mil diecisiete.-



*[Handwritten signature]*

Suprema Corte de Justicia  
Montevideo, Uruguay





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais Country / Pays :		Republica Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		Sub Inspector (Internos)	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCI - Inspección Gral. de Registros Not.	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / a	Montevideo	6. el día the / le	27 de Julio de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00017049767014N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Tuccio M.R.R.E. 



## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 516, DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 4 FOJAS(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO  
GUAYAQUIL.

21 FEB 2019



**NOTARIA 55**

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
DIRECCION GENERAL DE ATENCION A  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

HORA: 7 55 PM

Receptor: Monica Villalobos Indarte

Fecha: 11/01/2011





Factura: 001-002-000069448



20190901055C01159

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901055C01159**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL POR "MOXLEY CORPORATION S.A." A CARLOS BENJAMÍN ROSALES PINO, APOSTILLADO y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE FEBRERO DEL 2019, (10:25).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 12153-0041-9  
DOCUMENTO: 2019-02-21 12:00  
EXP: 2440